

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 14 de Noviembre de 1906.

NUM. 374

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,
MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular:
Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular:
Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particular:
Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa particular:
Calle 8.ª, número 27.

AURELIANO C. DE LA TORRE

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

En las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Diciembre 6 de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República,
CARLOS YEZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Decreto número 25 de 1906, de 10 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 91.

Secretaría de Fomento.

Petición para el registro de una marca de fábrica.

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 80.

Patente de invención número 13.

Tesorería General de la República.

Registro del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de **Portillo & Cía.**

Provincia de Los Santos.

Relación de los documentos que se registran en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del 1.º, Circuito de Los Santos, durante el mes de Octubre de 1906.

Provincia de Bocas del Toro.

Cuadro que representa el movimiento de exportación de bananas habido en el mes de Octubre de 1906. (Ley 88 de 1904).

Provincia de Colón.

Cuadro que demuestra las entradas de buques habidas en el puerto de Portobelo, durante el mes de Octubre de 1906, con expresión de su carga, pasajeros, etc.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 25 DE 1906

(DE 10 DE NOVIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º.—Nómbrese Magistrado en propiedad de la Primera Plaza de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, al señor José B. Viqueira.

Artículo 2.º.—Nómbrese segundo suplente de los Magistrados de la misma Corporación el señor Daniel Ballén.

Dado en Panamá, á 10 de Noviembre 1906.

Comuníquese y publíquese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 91.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 91.—Panamá, 12 de Noviembre de 1906.

El señor Fiscal del Circuito de Panamá consulta, si pueden los Fiscales de los Juzgados Superior y de Circuito, pasar ellos solos las visitas mensuales á los respectivos Juzgados, cuando por cualquiera causa deje de hacerlo el Gobernador de la Provincia ó el Alcalde respectivo en asocio de ellos.

El artículo 71 del Decreto número 19, expedido por la Junta de Gobierno Provisional, dispone que, el Juzgado Superior y los de Circuito serán mensualmente visitados por el Prefecto, (hoy Gobernador) y á falta de éste por el Alcalde, y por el Fiscal respectivo.

El espíritu de esta disposición es que sean siempre dos funcionarios quienes deban practicar la visita mensual á los Juzgados, pues para el caso de faltar el Gobernador se dispone que lo haga el Alcalde respectivo; pero como la Ley tiene señalada pena, para los empleados que dejan de cumplir con ese deber, es claro que la pena no puede aplicarse sino al funcionario que haya dejado de practicar la visita.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Los Fiscales y los Gobernadores ó los Alcaldes en su caso, pueden pasar los solos las visitas mensuales á los Juzgados respectivos, pero quedan en la obligación de dar cuenta en cada caso á la Corte Suprema de Justicia para que se dé cumplimiento á lo que dispone el artículo 72 de la Ley 100 de 1892.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento.

PETICION

para el registro de una Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito del Excelentísimo señor Presidente de la República, por el digno órgano de Usted, se sirva disponer el registro de una marca de fábrica de los señores J. J. Wray & Nephew, de Kingston Jamaica, relativa a licores fermentados y espirituosos; dicha marca consiste en la representación de la figura de Britania, impresa en dorado, dentro de un círculo formado por dos círculos concéntricos, con un tridente en la mano izquierda y un reflector en la derecha, con el cual arroja los rayos del sol sobre un buque en el mar. A su lado hay un escudo y en el fondo

aparece la figura de un león acostado, y arriba del círculo mencionado, aparece la figura de un lagatto. El espacio comprendido entre los dos círculos concéntricos es dorado y en él se leen las palabras "Trade Mark." Esta figura es el distintivo ó característico de la marca en cuestión. Los interesados se reservan el derecho de hacer uso de la marca de fábrica en todos colores y tamaños. Acompaño los siguientes documentos, á saber:

(a) El poder que me ha sido conferido por J. Wray & Nephew;

(b) Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo;

(c) Constancia de que se ha pagado el importe de la inserción respectiva en la GACETA OFICIAL;

(d) Constancia de que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de origen, y

(e) Tres facsímiles de la marca de fábrica, firmados por mí.

Panamá, Octubre 31 de 1906.

E. S. HUMBER.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Noviembre de 1906.

Como existe en esta Secretaría la constancia de que se han pagado por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días después de la fecha de su primera publicación no se hubiere presentado reclamo alguno en contrario; se hará el registro de marca correspondiente.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO

de Registro de Marca de Fábrica.

NUMERO 80.

MANUEL AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la Sociedad denominada "J. & R. Tennent, Limited" de Glasgow, Escocia, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal señor E. S. Humber, en solicitud del registro de una marca de fábrica distinguida con el número 3,694, adoptada por ella y relativa á licores fermentados comprendiendo Cervezas de varias clases, la cual consiste en una letra "T" impresa en tinta roja. Al través de la parte superior de la letra "T", aparecen en letras blancas las palabras "Trade Mark." Los efectos en conexión con los cuales la dicha Marca de Fábrica es usada son licores fermentados, comprendiendo Cerveza blanca, Cerveza negra (Stout), Cerveza negra (Porter) y Cervezas Pilsener, Munich y Lager.

La Marca de Fábrica se imprime sobre los barriles y cajas que contienen los efectos, y es usada en rótulos impresos que se pegan ó de cualquiera otra manera se adhieren sobre los barriles, cajas y botellas que contienen los efectos.

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno;

Que dos ejemplares de la referida marca quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General;

Que dicha marca ha sido registrada en el país de su origen como se comprueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica aquí descrita, la cual sólo podrá usar la Sociedad denominada "J. & B. Tennant, Limited", Cerveceros, de Wellpark Brewery, Glasgow, Escocia.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, a los diez días de Noviembre de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

PATENTE

de invención número 13.

MANUEL AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Reginald Aubrey Tessenenden, domiciliado en Washington, Estados Unidos de Norte América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor Ramón M. Valdés, en solicitud de una patente de invención que él ha denominado "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un sistema de señales", y que en vista de esa solicitud, se ha dictado la siguiente resolución:

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 38.—Panamá, Noviembre 13 de 1906.

El señor Ramón M. Valdés, a nombre y en representación del señor Reginald Aubrey Tessenenden, vecino de la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norte América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de una Patente de privilegio que asegure a su manant, por el término de quince años, el derecho exclusivo para usar, vender y explotar en esta República un invento de que es autor el citado señor Tessenenden denominado "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un sistema de señales".

El peticionario ha cumplido con el deber de consignar en la Tesorería General de la República, la suma de ciento cincuenta balboas valor del derecho correspondiente a quince años, según consta en los recibos expedidos por el Jefe de dicha oficina con fecha 7 de Abril y 13 de los corrientes; igualmente ha cumplido el interesado con el deber de presentar a esta Secretaría la "descripción circunstanciada y completa del procedimiento nuevo", así como los dibujos de los aparatos, los cuales quedan archivados en este Despacho, y por último, que se ha llenado la formalidad de publicar la solicitud en el periódico oficial (GACETA número 202, de 17 de Abril) y se ha vencido el término legal sin que se haya presentado reclamación alguna.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Reginald Aubrey Tessenenden, por medio de su representante legal, señor Ramón M. Valdés, privilegio exclusivo, por el término de quince años que empezarán a contarse desde la fecha de la expedición de la patente, para que pueda usar, vender y explotar un invento denominado "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un sistema de señales", procedimiento de la exclusiva invención del señor Tessenenden.

Expíase el certificado correspondiente, con las inscripciones del caso, y publíquese por dos veces en la GACETA OFICIAL.

Regístrese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.
El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la ley 35 de 13 de Mayo de 1869, "sobre patentes de invención, mejoras e introducción de nuevas industrias, de conformidad con lo que prescribe el artículo 4.º de la Constitución de la República", y habiéndose observado lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 88, de 3 de Julio de 1904, pone, mediante la presente, al señor Reginald Aubrey Tessenenden, en posesión del privilegio por el término de quince años, contados desde esta fecha, para que use, venda y explote en el territorio de esta República, la ya referida invención "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un sistema de señales".

Fecha en Panamá, a los 13 días del mes de Noviembre de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "Porfirio Oduber".

(Hay diez y nueve estampillas de primera clase debidamente anuladas por el señor Tesorero General de la República, señor Carlos Ycaza.)

En esta fecha ha presentado a este Despacho el señor Porfirio Oduber, para el pago del impuesto respectivo, este libro de titulado "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de "Porfirio Oduber".

Consta de (130) ciento cincuenta fojas que computadas a razón de cinco centavos (\$0.05) cada una, dan un total de siete pesos cincuenta centavos (\$7.50) suma que ha sido consignada en (19) diez y nueve timbres nacionales, que se adhieren a la segunda foja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1901, por no haber en la primera. De esta diligencia se compulsa una copia auténtica para enviársela a la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, a los diez días del mes de Noviembre de 1906.

El Tesorero General de la República, CARLOS YCAZA.—El Jefe 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES.—P. Oduber.—Vicente Cerón, Secretario en propiedad.

Provincia de Los Santos.

RELACION

de los documentos que se registran en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Fideicomisos del 1.º Circuito de Los Santos, durante el mes de Octubre de 1906.

Libro Número 1.º

Número 56. Octubre 3. Bonifacia Fernandez viuda de Ugarte vende a Juan Manuel Porcel A. un potrero de pasto artificial ubicado en el Distrito de Parita, por la suma de B. 30.00.

Número 57. Octubre 3. Josefa María Villalaz de Escalona, vende a Juan Martínez, una casa ubicada en el Distrito de Macaracas, por la suma de B. 150.00.

Número 58. Octubre 3. Clodomiro Alfonso D., vende a Dorotea Guavara una casa ubicada en la calle del Puerto de Chitré, por la suma de B. 350.00.

Número 59. Octubre 3. Eleuterio Rodríguez S. y Francisca Rodríguez viuda de Quintero, vende a Eustaquio González, un potrero ubicado en jurisdicción del Distrito de Chitré, por la suma de B. 600.00.

Número 60. Octubre 3. Carmen Abate vende a Reyes Villalaz una casa y un potrero, ubicados en el Distrito de Chitré, por la suma de B. 435.00.

Número 61. Octubre 5. Juana Pimentel vende a Marta Solís una buentría ubicada en el Distrito de Chitré, por la suma de B. 75.00.

Número 62. Octubre 6. Aparicio Záez, vende a Eugenio Záez un potrero de pasto natural, ubicado en este Distrito cabecera, por la suma de B. 50.00.

Número 63. Octubre 6. Josefa María Villalaz de Escalona vende a Teófilo Castro un potrero de pasto natural, ubicado en el Distrito de Macaracas, por la suma de B. 30.00.

Número 64. Octubre 8. José Macario Saucedo vende a Gertrudis Ríos un potrero, cita en "Juan Gómez" jurisdicción del Distrito de Chitré, por la suma de B. 35.00.

Número 65. Octubre 8. Miguel de Gracia vende a José Juan Campedón un potrero, cita en "La Vieja Eugenia" comprensión del Distrito de Macaracas, por la suma de B. 200.00.

Número 66. Octubre 8. Josefa María Escalona, vende a José de Jesús Espino un cerco en el lugar de "El Calmón", comprensión del Distrito de Macaracas, por la suma de B. 20.00.

Número 67. Octubre 9. Inés Avila vende a Federico Barrera una casa ubicada en el Distrito de Chitré, por la suma de B. 100.00.

Número 68. Octubre 9. Gertrudis Ríos vende a Luis Ríos un potrero, cita en "El Pinolario", comprensión del Distrito de Chitré, por la suma de B. 50.00.

Número 69. Octubre 9. Juan José Villalaz vende a Jacobo Barrera una casa en la calle de Las Mercedes, Distrito de Chitré, por la suma de B. 45.00.

Número 70. Octubre 9. Juan Martín vende a Carmen Abate una casa y un potrero, ubicados en el Distrito de Chitré, por la suma de B. 400.00.

Número 71. Octubre 10. Juan de la Cruz Lamela vende con pacto de retroventa a Vicente de León una casa cita en la calle de "Los Curas" comprensión de este Distrito cabecera, por la suma de B. 150.00.

Número 72. Octubre 13. Lino Fuentes vende a Miguel de Gracia un potrero ubicado en "La Vieja Eugenia" jurisdicción del Distrito de Macaracas, por la suma de B. 150.00.

Número 73. Octubre 13. Carmen Abate y Saturnino Rodríguez J., presentan escritura de cancelación, por la cual dan por cancelada la sociedad desistitatoria.

Número 74. Octubre 13. Carmen Saavedra vende a Felipe Cedeño una sexta parte del potrero que le correspondía por herencia de su finado padre el que cita en el lugar de "El Limón" jurisdicción del Distrito de Parita, por la suma de B. 40.00.

Número 75. Octubre 13. Juan Manuel Bernal vende a Reyes Villalaz una finca, cita en el lugar de "El Bano" jurisdicción del Distrito de Parita, por la suma de B. 150.00.

Número 76. Octubre 15. Francisco Villalaz vende a Luis Saucedo un cerco conteniendo una fábrica de hacer tejas, cita en jurisdicción de este Distrito cabecera, a orillas del río de "La Villa" por la suma de B. 125.00.

Libro Número 2.º

Número 15. Octubre 25. Licencia concedida por el Alcalde del Distrito de Chitré, a Nieves Solís.

Número 16. Octubre 29. Licencia concedida por el Alcalde de este Distrito cabecera a Darío Villalaz.

Libro de Hipotecas.

Número 9. Octubre 23. Roberto Ramírez se constituye deudor de Félix Francia, por la suma de \$161.25.

Número 10. Octubre 24. Daniel Vieto se constituye deudor de Manuel Vázquez O., por la suma de B. 100.00.

Número 11. Octubre 24. Siervo Moggio Moreno se constituye deudor de José Villalaz, por la suma de \$999.00.

Libro de Documentos Privados.

Número 3. Octubre 23. Higinio Trejo vende a Demetrio García una buentría ubicada en jurisdicción del Distrito Cabecera, por la suma de B. 50.00.

Número 4. Octubre 23. Roberto Ramírez y Félix Francia, forman una asociación comercial en el Distrito de Chitré de una Farmacia, la que se nombrará "Farmacia Central", y la que girará bajo la razón social de Ramírez y Francia.

Los Saneos, Octubre 31 de 1906.

El Registrador,

Ramón Díaz B.

Provincia de Bocas del Toro.

REPUBLICA DE PANAMA.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE

HACIENDA DE BOCAS DEL TORO.

CUADRO que representa el movimiento de exportación de banano habido en el mes de Octubre de 1906. Ley 88 de 1904.

FECHA.	VAPOR.	DESTINO.	N.º DE RACIMOS.	CONTRIBUCION
Octubre	3 Helen	New Orleans	7,672 Bz.	76.72
"	6 Origen	"	18,970	180.70
"	6 Fort Morgan	Mobile	18,287	182.87
"	8 Katie	"	10,753	107.53
"	1 Chickahominy	New Orleans	15,226	152.26
"	4 Fort Gaines	Mobile	17,622	176.22
"	14 Bama	"	8,555	85.55
"	15 John Wilson	"	11,222	112.22
"	21 Greenbrier	New Orleans	23,620	236.20
"	21 Helen	"	11,632	116.32
"	24 Chickahominy	New Orleans	11,438	114.38
"	24 Fort Gaines	Mobile	24,189	241.89
"	25 Bertula	"	17,679	176.79
"	31 John Wilson	"	10,440	104.40
				221,914 Bz. 2,219.14

Bocas del Toro, 31 de Octubre de 1906.

El Liquidador de Impuestos,

RICARDO CERPA.

Visto Bueno.—El Administrador Provincial de Hacienda,

B. QUINTERO A.

Provincia de Colón.—Distrito de Portobelo.

INSPECCION DEL PUERTO

JEFATURA DEL RESGUARDO.

C U A D R O

que demuestra las salidas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su cargamento, pasajeros, etc.

FECHA 1906.	CLASE DE BUQUE.	BANDERA.	DESTINO.	TONELAJOS DE BASTIMIENTOS.	NÚMERO DE TRICILANTAS.	NOMBRE DEL BUQUE.	CAPITAN.	CARGA TOTAL.			ARTÍCULOS Y PRODUCTOS.	OBSERVACIONES.
								BUQUES	PESO DE LA CARGA EN KILOS.	VALOR		
Octubre 1	Balandra.....	Panaméña.....	San Blas.....	8	4	Libertador.....	V. de León.....	15	1000	350.00	Mercancías.....	
2	"	"	"	5	3	Experiencia.....	Juan E. Rodríguez.....	32	1000	150.00	"	
3	"	"	"	3	3	Venus.....	L. de León.....	40	700	250.00	"	
11	"	"	Colón.....	7	3	Virtuoso.....	M. A. Mark.....	80	3000	40.00	Carbon.....	
13	"	"	San Blas.....	12	4	Oriente.....	A. Arroyo.....	2000	20000	300.00	Cocos.....	
"	"	"	"	17	4	Crescencia.....	S. Rancher.....	84	3825	1.356.00	Mercancías.....	En lastre.
"	"	"	Colón.....	3	2	Dario.....	L. G. Hernández.....	"	"	"	"	
15	Boleta.....	Inglésa.....	Delaware-Brakwates.....	8	3	Criterio.....	M. C. de León.....	10000	10000	200.00	Cocos.....	
"	"	"	"	108	7	Damaraland.....	J. H. Anderson.....	350000	350000	7.000.00	"	
"	"	"	"	"	"	"	"	250	25000	500.00	Taguas.....	
17	Balandra.....	Panaméña.....	San Blas.....	15	3	Pensacola.....	G. Walker.....	108	6324	845.55	Mercancías.....	
"	"	"	Colón.....	8	3	Constitución.....	J. de J. Sanlizo.....	10000	10000	150.00	Cocos.....	
"	"	"	"	"	"	"	"	10	1000	80.00	Taguas.....	
"	Bergantina.....	Inglésa.....	Nueva York.....	299	7	J. S. Bennett.....	J. F. Firth.....	450000	450000	9.000.00	Cocos.....	
"	"	"	"	"	"	"	"	10000	100000	2.000.00	Taguas.....	
19	Lancha Gasolina.....	Panaméña.....	Colón.....	17	3	Monteverde.....	A. E. Watson.....	6	900	240.00	Mercancías.....	
23	Balandra.....	"	San Blas.....	4	3	Porvenir.....	A. Bequecher.....	5	130	18.25	"	
"	Boleta.....	"	"	20	3	Colombia.....	R. H. Stearns.....	118	5592	1.590.20	"	
26	Balandra.....	"	Colón.....	7	3	Virtuoso.....	M. A. Mark.....	200	8000	80.00	Carbon.....	
30	"	"	San Blas.....	5	3	Olimpia.....	L. Cagedo.....	58	2321	666.30	Mercancías.....	

Portobelo, Octubre 31 de 1906.

El Jefe del Resguardo,

JUAN GARCIA A.

Edictos.

EDICTO.

El Oficial Mayor encargado accidentalmente de la Secretaría del Juzgado Segundo del Circuito, á los interesados en el juicio de sucesión del señor José Manuel López Urrutia,

HACE SABER:

Que en dicho juicio se ha dictado el auto siguiente cuya parte resolutoria es:

Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Octubre diez y nueve de mil novecientos seis.

Vistos:

Por lo tanto, el Juzgado, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la ley, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1,239 del Código Judicial, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

RESUELVE:

Declarar yacente como en efecto se declara la herencia del señor José Manuel López Urrutia, fallecido el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos cinco. Nombrar como en efecto se nombra curador de la herencia al señor Juan Lombardi. Fijense edictos por el término de cuatro meses llamando á los que serán fijados en lugares que designa la ley y publicados en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas. Emplazar al albacea si lo hubiese, á fin de que se haga presente en el juicio para lo que hubiere lugar. Ordenar al ó á los que tengan testamento en su poder que los presenten al Juzgado.

Cópiase y notifíquese.

ISMAEL G. DE PAREDES.

Por el Secretario,

José Ma. Vergara Moré,
Oficial Mayor.

Y para que sirva de formal notificación á los interesados fijo el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veinte de Octubre de mil novecientos seis, á las tres de la tarde.

Por el Secretario,

José Ma. Vergara Moré.

3v.—3

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza á Isidro Núñez, mayor de edad, panameño, jornalero, católico y vecino del Distrito de Chiriquí Grande, para que comparezca ante este Despacho á estar á derecho en el juicio que se le sigue por el delito de heridas.

Bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios á que se haga acreedor según la Ley.

Se recuerda á las autoridades del orden político, judicial, administrativo y á los panameños en general con las excepciones legales (artículo 20, Código Penal) el deber que les impone los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, de denunciar y aprehender á los prófugos tan pronto como sea conocido su paradero.

No se indica la filiación del reo por no constar de autos.

Dado en Bocas del Toro, á doce de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez Segundo,

OLEGARIO ESTRADA.

El Secretario Interino,

Ernesto Lominet P.

3v.—3

EDICTO.

El Juez del Circuito de Chiriquí.

Por el presente cita, llama y emplaza á Fidel Gómez, para que comparezca á ser notificado del auto de proceder dictado en el sumario que por hurto de ganado mayor se le sigue en este Juzgado.

Se recuerda á las autoridades del orden político y judicial, así como á los panameños en general, el deber en que están de denunciar y aprehender al reo, en atención á lo dispuesto en los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que ellos señalan.

No se inserta la filiación del reo, por no constar en los respectivos autos.

Dado en David, á nueve de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez,

M. J. JAEN.

El Secretario,

J. Franceschli.

3v.—3

EDICTO

El Secretario del Juzgado 2.º del Circuito, al público en general,

HACE SABER:

Que en un juicio ejecutivo seguido por el señor Martín Carretto contra la *Darien Gold Mining Company* ha introducido el doctor Oscar Terán un poder del señor Kay Kee una tercera coadyuvante.

Este edicto permanecerá fijado por noventa días, y copia de él se publicará por seis veces en el periódico oficial dentro de los mismos noventa días.

Panamá, 13 de Septiembre de 1906

Vicente Uerós.

Secretario en propiedad.

6.v.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde del Distrito Municipal

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Adolfo Afies, para que en el término de tres días comparezca ante este Despacho á estar á derecho en el juicio que se le sigue por el delito de maltratamiento de obras, cuyo auto de proceder se dictó el día diez y seis de Octubre de mil novecientos seis; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Recuérdase á las autoridades del orden político y judicial, con las excepciones que establece el artículo 20 del Código Judicial al deber en que están de denunciar al reo donde quiera que sea su domicilio, bajo la pena de encubridores del delito porquo se procede contra éste.

Dado en el Despacho de la Alcaldía, á los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos seis.

El Alcalde,

BENIGNO ANDRION.

El Secretario,

Isaac Fernández J.

3v.—1

EDICTO

El Secretario del Juzgado 1.º del Circuito.

á los interesados en las diligencias de petición de herencia de los bienes dejados por el señor Eduardo Márquez,

HACE SABER:

Que en el expresado asunto se han dictado dos providencias de las cuales se inserta lo conducente:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Diciembre veintidós de mil novecientos cuatro.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara abierta la sucesión de Eduardo Márquez desde el día trece de Abril de mil novecientos, y que e tá yacente la herencia.

No se accede á la declaración de heredera solicitada.

Cópiase y notifíquese.

HECTOR M. VALDÉS.

José Eusebio Jaén.

Oficial Mayor, encargado de la Secretaría.

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Abril cuatro de mil novecientos seis.

Vistos:

En mérito de las precedentes consideraciones, la Corte administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, reforma el auto apelado y dispone:

1.º Que se nombre curador de la herencia yacente;

2.º Que se fijen edictos llamando á los que se crean con derecho á la sucesión;

3.º Que se presente el ó los testamentos que hubiere dejado el difunto, y

4.º Que se publique la parte resolutoria del auto de primera instancia y de la éste, que lo reforma, por tres veces consecutivas en el periódico oficial.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

JUAN J. AMADO.

Hermógenes Casís,

Secretario interino.

Y para los efectos legales se fija este edicto en el lugar correspondiente á veintitrés de Octubre de mil novecientos seis.

José Eusebio Jaén A.,

Secretario interino.

Avisos.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor José del Carmen Aponte se halla depositado un novillo de primera talla, a marfil, murguto, muy manso, que ha sido denunciado ante este Despacho como bien mostrenco, vacuno, de dicho novillo pastaba en el campo de Cocié, de esta jurisdicción, desde hace dos años, sin conocerse el dueño, con las señales siguientes: en una oreja un golpe en la punta y en la izquierda un piquete por encima. Marcha á fuego tiene las siguientes: en el anca derecha V y en el anca izquierda H. El que se crea con derecho al mencionado novillo, puede hacerlo valer en el término de treinta días pasados los cuales se rematará, en

alameda pública, por el Tesorero de este Municipio.

Cañasas, Septiembre 5 de 1906.

El Alcalde,

N. J. APONTE.

El Secretario,

Juan Manuel Méndez.

AVISO.

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza á Angelo Opezi, natural de Italia, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, vecino de esta ciudad, minero y católico, para que comparezca á este Juzgado á ser notificado del auto de proceder contra el dictado por el delito de calumnia y provea los medios de su defensa; advirtiéndole que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Recuérdase á las autoridades públicas del orden Político y Judicial, á los panameños en general para que cumplan con el deber en que están de denunciar y aprehender al reo, conocido que sea su paradero, en atención á lo prescrito en los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos prescriben.

Dado en la Sala del Juzgado Segundo del Circuito, en Colón, á los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos seis.

El Juez 2.º del Circuito,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

AVISO

Agudulce, Agosto 30 de 1905

El suscrito Alcalde,

HACE SABER:

que en esta fecha se ha presentado al señor Mariano Prados denunciando como bien vacante un caballo colorado oscuro pequeño, careto y calce de tres patas marcado así: T. Esta especie queda depositada en poder del denunciante señor Mariano Prados.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que dentro del término de treinta días se presente á hacer valer el derecho que sobre ésta tenga, vencidos los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde, SANTIAGO SUAREZ.—El denunciante, Mariano Prados.—Pedro Alejandro Tuñón, Secretario.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é Hijos.